



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Subsecretaría de Transporte**  
**Dirección General de Autotransporte Federal**  
Dirección Ejecutiva Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

**Oficio número 4.2.6.-459/ 2024**

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024

**Asunto:** Se solicita la reducción de plazos de consulta pública en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria.

**Dr. Alberto Montoya Martín Del Campo**  
**Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria**  
**Presente**

Me refiero al proyecto de regulación denominado: "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES." El cual tiene por objetivo regular el servicio de transporte terrestre de pasajeros contratado mediante plataformas digitales asegurando un marco normativo que brinde claridad y certidumbre tanto a los prestadores de servicios como a los usuarios.

Derivado de lo anterior, resulta necesaria la publicación inmediata de la nueva regulación que traerá los siguientes beneficios:

- Contar con una regulación del servicio de transporte terrestre de pasajeros contratado mediante plataformas digitales,
- Promover la competencia y la libre concurrencia en el sector, ofreciendo a los usuarios un servicio de transporte seguro, eficiente y moderno.
- Aprovechar las tecnologías digitales para facilitar la conexión entre pasajeros y conductores, asegurando un marco normativo que brinde claridad y certidumbre tanto a los prestadores de servicios como a los usuarios.
- Establecer un esquema de obligaciones y requisitos para garantizar la calidad y seguridad de los vehículos y conductores involucrados, contribuyendo al derecho a la movilidad de los ciudadanos.
- Mayor apertura de la oferta de servicios de transporte en puertos y aeropuertos, favoreciendo la disponibilidad y accesibilidad de opciones para los pasajeros, mientras se estandarizan los lineamientos para el uso de plataformas tecnológicas y se garantiza el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones.

Derivado de lo anterior y conforme a la importancia de la implementación de dicha regulación, **se solicita a esa Autoridad la aplicación de plazos mínimos de consulta pública, un día hábil en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria;** esto para efectos de que de ser procedente se publique en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación el ordenamiento antes citado.

Agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente y aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Jorge Sánchez Núñez**  
**Director Ejecutivo**

